



AUDIENCIA DE PRUEBAS. ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A.
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
1. LUGAR Y FECHA

LUGAR Y FECHA	DIA	12 de abril de 2023
	CIUDAD	Ibagué
	DEPENDENCIA	Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito Judicial
	DIRECCIÓN	Calle 69 No 19-109 Edificio Comfatolima
	SALA	Virtual aplicación Lifesize

HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN	INICIO	8:30 a.m.
	FINALIZACIÓN	9.23 a.m.
SUSPENSIONES Y REANUDACIONES	SUSPENSIÓN	
	REANUDACIÓN	

2. NOMBRE COMPLETO DEL JUEZ				
DESPACHO JUDICIAL	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ			
NOMBRE DE LA JUEZ	DIANA	MILENA	ORJUELA	CUARTAS
	1° NOMBRE	2° NOMBRE	1er APELLIDO	2° APELLIDO

3. DATOS DEL PROCESO, PARTES, ABOGADOS Y REPRESENTANTES

NUMERO DE RADICACIÓN

7	3	0	0	1	3	3	3	3	0	0	8	2	0	2	0	0	0	0	7	6	0	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

DEMANDANTE	DIANA PATRICIA PIÑEROS RAMOS y DAVID FELIPE RAMIREZ PIÑEROS
APODERADO	EMILSE PINEDA QUIROGA
CÉDULA No	No 1.020.772.440
TARJETA PROFESIONAL	283.770 del C.S. de la J.
CORREO ELECTRONICO	castanodelgadoabogados@gmail.com

DEMANDADA	POLICIA NACIONAL
APODERADO	NUMAEL DEL CARMEN QUINTERO OROZCO
CÉDULA	No 75.747.05 de Valledupar
T.P. No.	T.P. 260.508 del C.S. de la J
CORREO ELECTRONICO	numael.quintero@correo.policia.gov.co

DEMANDADA	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
APODERADO	NATALIA CESPEDES CARDONA
CÉDULA	No 1.110.541.557
T.P. No.	314.967 del C. S. de la J.
CORREO ELECTRONICO	ncespedes@invias.gov.co

DEMANDADA	HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUAMO ESE
APODERADO	JAIME ALBERTO LEYVA
CÉDULA	No 93.372.576 de Ibagué
T.P. No.	130.247 del C.S. de la J.
CORREO ELECTRONICO	Jaley37@gmail.com ; levyabogado@gmail.com

DEMANDADA	HOSPITAL SAN RAFAEL ESE DE EL ESPINAL
APODERADO	PAOLA ALEXANDRA SOLORZANO MARTINEZ
CÉDULA	No 1.110.472.206
T.P. No.	351577 del C. S. de la J.
CORREO ELECTRONICO	notificacionesasesores@gmail.com

DEMANDADA	MUNICIPIO DE COYAIMA
APODERADO	JOSE GENDRY MOSOS DEVIA
CÉDULA	No 5.867.240 de Coyaima
T.P. No.	50.092 del C. S. de la J.
CORREO ELECTRONICO	mosos1946@hotmail.com

DEMANDADA	HOSPITAL SAN ANTONIO NATAGAIMA
APODERADO	GLORIA ESPERANZA MILLAN MILLAN
CÉDULA	No 65.711.787 de Libano-Tolima
T.P. No.	T.P 65.339 del C.S. de la J.
CORREO ELECTRONICO	gloria.millan@hotmail.es

DEMANDADA	MUNICIPIO DE NATAGAIMA
APODERADO	JOHANNA SOFIA BAQUERO CARDENAS
CÉDULA	No. 1.110.448.627 de Ibagué
T.P. No.	T.P 186.081 del C.S. de la J.
CORREO ELECTRONICO	notificacionjudicial@natagaima-tolima.gov.co

LLAMADA EN GARANTIA – POR POLICIA NACIONAL	LA PREVISORA SA
APODERADO	MILENA OLIVEROS
CÉDULA	No. 65.775.912 de Ibagué
T.P. No.	357.285 del C. S. de la J.
CORREO ELECTRONICO	juridica@msmcabogados.com notificacionesjudiciales@previsora.gov.co

LLAMADA EN GARANTIA - POR HOSPITAL SAN ANTONIO DEL GUAMO	SEGUROS DEL ESTADO
APODERADO	FABIÁN AUGUSTO CABARCAS RODRÍGUEZ
CÉDULA	No 80.201.976
T.P. No.	355.936 del C. S. de la J.
CORREO ELECTRONICO	juridico@segurosdelestado.com victor.gomez@vgenlacelegal.com

MINISTERIO PUBLICO	
PROCURADOR 105 JUDICIAL I	YEISON RENE SANCHEZ BONILLA
CEDULA	14.106.816 de San Luis
DIRECCION DE NOTIFICACION	Carrera 3 con calle 15 esquina, Edificio Banco Agrario, piso octavo, oficina 807
TELEFONO	2 61 69 86, ext, 88 221 y 300 397 10 00.
CORREO ELECTRONICO	procjudadm105@procuraduria.gov.co

4. VERIFICACIÓN DE PRUEBAS DECRETADAS
AUTO: Se reconoce personería adjetiva a la doctora JOHANNA SOFÍA BAQUERO CÁRDENAS identificada profesionalmente con tarjeta número 186.081 del C. S. de la J. para que actúe como apoderada del Municipio de Natagaima , según poder visto en a.d 99 .
Se reconoce personería adjetiva al doctor FABIÁN AUGUSTO CABARCAS RODRÍGUEZ identificado profesionalmente con tarjeta número 355.936 del C. S. de la J. para que actúe como apoderado sustituto de SEGUROS DEL ESTADO S.A , según poder visto en a.d 96 .

Se reconoce personería adjetiva a la doctora **MILENA OLIVEROS** identificado profesionalmente con tarjeta número **357.285** del C. S. de la J. para que actúe como apoderada de **LA PREVISORA S.A** según poder visto en a.d **97**.

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

Prueba documental

- ✓ **Se ordenó que por secretaría se oficiara a la policía Nacional – Departamento de Huila** para que allegara al despacho informe por el cual indique respecto del señor Cesar Augusto Manrique Rojas q.e.p.d.:
- i) Día, mes y año en que ingresó como miembro de la policía Nacional
 - ii) Cargo y rango que ostentaba dentro de la policía Nacional
 - iii) se encontraba o no en servicio activo de la policía Nacional al momento de la ocurrencia de los hechos relacionados en la demanda
 - iv) Si para el día de los hechos se encontraba conduciendo el vehículo de placas No EZJ203, marca Hyundai, line H1 Starex, de propiedad de la policía Nacional
 - v). Se contaba con autorización para conducir el vehículo antes relacionado para el día de la ocurrencia de los hechos.
 - vi De ser negativo lo anterior, el motivo por el cual el vehículo no se encontraba en custodia de la policía Nacional
 - vii Señalar si Cesar Augusto Manrique Rojas q.e.p.d. comunico algún tipo de violencia por parte de la señora Alejandra Ramos Parra q.e.p.d. para ingresar al vehículo con antelación mencionado, de ser afirmativo lo anterior, entregar en calidad de certificación junto con el soporte probatoria las circunstancias de tiempo, modo y lugar; así mismo la denuncia y el procedimiento adelantado por la policía Nacional al respecto.

Recaudo: Se elaboraron por la secretaria del Juzgado a la Policía Nacional los oficios No 0253 del 11 de mayo de 2022, oficio 0324 del 13 de junio de 2022 (requerimiento por segunda vez), y el oficio No 560 del 28 de septiembre de la misma anualidad, (requerimiento por última vez) entidad que respondió mediante correo electrónico de fecha 3 de octubre de 2022. Ad.87-88pdf

- ✓ **Se ordenó que por secretaria se oficiara al Juzgado Primero Penal del Circuito del Guamo** **(T)** investigación referente a la noticia criminal No 733196099122201880020 adelantado en contra del señor Jairo Antonio Guzmán Sabogal por el delito homicidio culposo de los hechos relacionados en la presente demanda.

Recaudo: Se elaboró el oficio No 0254 del 11 de mayo de 2022 por la secretaria del Juzgado a la Juzgado Primero Penal del Circuito Penal del Guamo, entidad que respondió mediante oficio del 23 de mayo de 2022 allegando la actuación 2018-80020 de forma digital. Ad.78 y 79pdf

Traslado de documentos: Previo se fijó en lista la prueba documental, Ad.89.pdf sin embargo, se procede por el despacho a correr traslado de los anteriores documentos a los sujetos procesales, quienes manifestaron no tener ninguna observación.

AUTO: El Despacho consideró como aptos los documentos referidos con antelación para probar los hechos que se debaten en el sub examine y les imprimirá el valor que corresponda en el momento de la sentencia.

La presente decisión se notificó en estrados. Sin recurso.

PARTE ACCIONADA

HOSPITAL SAN ANTONIO ESE GUAMO

Testimonial:

El despacho decretó la prueba testimonial de la Dra. **NINI YOJANA VALDERRAMA CUMBE**. Se le impuso la carga de la prueba a la accionada de hacer comparecer a la declarante.

Como el despacho advierte la conexión de la enfermera **NINI YOJANA VALDERRAMA CUMBE** procede a continuación a practicar su testimonio bajo las reglas del artículo 208 y ss del C.G.P.

1. El despacho inicialmente deja el registro de los generales de ley.

2. A continuación, le pone de presente al declarante el contenido del artículo 442 del Código Penal Colombiano.
3. Toma el juramento de no faltar a la verdad.

Interroga apoderada Hospital San Antonio E.S.E del guamo:

Minuto inicio: 33.56

Minuto final: 37.14

Contrainterroga parte actora:

Minuto inicio: 37.30

Minuto final: 39.15

Interrogatorio de parte:

Se decretó la práctica del interrogatorio de DIANA PATRICIA PIÑEROS RAMOS a instancia de la parte accionada – ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DEL GUAMO-.

El abogado del Hospital San Antonio del Guamo manifiesta desistir del interrogatorio de parte y sustenta.

Minuto inicio: 40.35

Minuto final: 41.05

AUTO: El despacho acepta el desistimiento del interrogatorio de la Sra. DIANA PATRICIA PIÑEROS RAMOS conforme lo previsto en el artículo 175 del CGP.

Decisión que se notificó en estrados. Sin observaciones.

POLICIA NACIONAL

Testimonial:

El despacho decretó el testimonio del subteniente **MURCIA MORA SAMUEL STEVENS**, agente de tránsito que adelantó las diligencias del informe de tránsito 735850000. Se impuso la carga de hacer comparecer al testigo a la parte accionada.

Como el despacho advierte la conexión de la Sr. **MURCIA MORA SAMUEL STEVENS** procede a continuación a practicar su testimonio bajo las reglas del artículo 208 y ss del C.G.P.

1. El despacho inicialmente deja el registro de los generales de ley.
2. A continuación, le pone de presente al declarante el contenido del artículo 442 del Código Penal Colombiano.
3. Toma el juramento de no faltar a la verdad.

Interroga apoderada de la Policía Nacional:

Minuto inicio: 48.00

Minuto final: 55.20

Contrainterroga apoderada municipio de Natagaima:

Minuto inicio: 56.00

Minuto final: 58.22

AUTO: En consideración a que se han recaudado las pruebas decretadas en su totalidad. El Despacho declaró **CERRADA LA ETAPA PROBATORIA** y da paso a la siguiente etapa.

RECURSOS	SI		NO	X
----------	----	--	----	---

5. FIJACIÓN FECHA AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

AUTO: Se anuncia por el despacho que se corre traslado a las partes con el fin que presenten sus alegaciones por escrito dentro de los 10 días siguientes a esta audiencia y a rendir concepto si a bien lo tiene el representante del Ministerio Público.

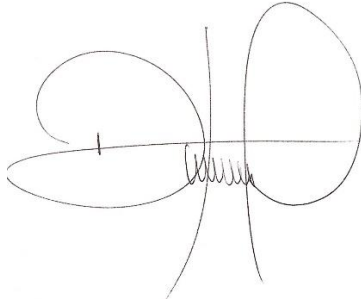
Decisión que se notificó en estrados a las partes en los términos establecidos en el artículo 202 del C.P.A.C.A.

RECURSOS	SI		NO	X
----------	----	--	----	---

6. CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE CADA ACTO PROCESAL

Se dejó constancia que cada acto procesal desarrollado en la audiencia, cumplió con el rigor del derecho de defensa de las partes y sus garantías constitucionales y legales; se brindó la oportunidad de controvertir las decisiones adoptadas cuando hubiere lugar a ello y de proponer los recursos de ley por cada una de las partes.

El acta de la audiencia será publicada en la página web de juzgado para su consulta. Esta última y su audio serán incorporadas al expediente digital para que las partes puedan acceder por la URL ya suministrada.

A handwritten signature in black ink, featuring a stylized 'D' and 'O' with a central vertical line and a series of loops.

DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS
Juez